

# BOP

Córdoba

Año CLXXXI

## Sumario

---

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se publican las bases de la convocatoria para cubrir un puesto de Monitor/a de Discapacitados Psíquicos/as

p. 923

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público el Decreto de la Presidencia relativo a la inscripción del fichero de datos de carácter personal (Actas y grabación del Pleno)

p. 925

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación del Documento Técnico Operaciones Curídicas complementarias del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Actuación AR-15

p. 927

#### Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Ayuntamiento de Dos Torres, relativo a licencia municipal de apertura en C/Carpinteros número 32 de Dos Torres

p. 927

#### Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hace pública licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de uniformidad y equipamiento para la Policía Local

p. 927

#### Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Palma del Río, relativo a la aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la implantación de explotación ganadera en paraje "La Rivera" de Palma del Río

p. 928

Corrección de error del anuncio 673/2016, publicado en el BOP núm. 45, de 8 de marzo de 2016, relativo a la licitación de las obras de restauración y conservación de los tramos C/ Rosales, C/ Fuentecilla de los Frailes y C/ Prebitero José Rodríguez de la Muralla Almohade, dentro del conjunto histórico monumental de Palma del Río, procediendo a su publicación íntegra

p. 928

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, relativo al acuerdo de aprobación inicial de la Innovación del Plan Especial relativa al Proyecto de Intervención en la Calle Río y entorno de la Fuente del Rey

p. 930

**Ayuntamiento de La Victoria**

Anuncio del Ayuntamiento de La Victoria, por el que se asignan las funciones de forma transitoria a favor de la Secretaria-Inter-ventora Dña. Inmaculada Blanco Muñoz

p. 931

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, relativo al expediente de modificación de créditos 2/2016

p. 931

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sala de lo Social. Sevilla**

Anuncio de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativo al Recurso de Suplicación 500/2015. Notificación

p. 931

**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Procedimiento Despidos/Ceses en general 88/2016. Citación para el 15 de marzo de 2016

p. 931

Procedimiento Despidos/Ceses en general 693/2015. Notifica-

ción de sentencia

p. 932

**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo al procedimiento 929/15, citación

p. 932

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba, por la que se somete a información pública el padrón cobratorio de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos, correspondiente al mes de febrero de 2016, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 933

**Consortio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFVAP). Pozoblanco (Córdoba)**

Anuncio del Consorcio de la Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches, relativo a la exposición al público del acuerdo de Junta Rectora de fecha 15 de febrero de 2016

p. 933

**Patronato Deportivo Municipal. Lucena (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Deportivo Municipal de Lucena, relativo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos y actividades deportivas durante el cuatrienio 2016-2019

p. 934

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 751/2016

Mediante mi decreto de fecha 3 de marzo actual, he dictado la siguiente resolución insertada en el libro de resoluciones con el número 2016/00000997:

"En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el artículo 34. 1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuida a la Delegación Genérica de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, mediante Decreto de 7 de julio de 2015 (insertado en libro de resoluciones con nº 2015/4185), vengo en resolver aprobar y publicar las siguientes bases de selección:

#### CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LA CATEGORÍA DE MONITOR/A DISCAPACITADOS/AS PSÍQUICOS/AS

La Diputación Provincial de Córdoba procede a la Convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal para el desempeño del puesto de trabajo de Monitor/a de Discapacitados/as Psíquicos/as conforme a las siguientes Bases:

##### Base 1. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección de candidatos que conformarán una lista de espera en la categoría/puesto de trabajo "Monitor/a de Discapacitados/as" para el nombramiento de funcionarios interinos o, alternativamente, contratación laboral temporal, de conformidad con lo previsto, respectivamente, en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en los artículos 11.1 y 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, todo ello en cumplimiento del Reglamento regulador del Procedimiento de Selección para la cobertura de necesidades temporales de efectivos de personal de la Diputación de Córdoba (BOP de 27 de agosto de 2015).

La misión del puesto de Monitor consiste en la formación de la persona discapacitada mediante su orientación, asistencia y estimulación, para que adquiera la educación y hábitos que le permitan conseguir, hasta donde le sea posible, su integración en la vida social.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

##### Base 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad que para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecen las disposiciones legales vigentes:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público sobre acceso al empleo público de

nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, la persona seleccionada deberá someterse al correspondiente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación antes de proceder a su nombramiento.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Técnico Especialista en Educador de Disminuidos Psíquicos, rama Sanitaria, o Técnico Superior en Integración Social.

##### Base 3. Solicitudes

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente en el modelo normalizado habilitado al efecto en la dirección web [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes estén en posesión de certificado digital, podrán realizar la presentación de la solicitud por vía telemática en la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, cuya dirección es: [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Quienes no opten por la vía telemática, podrán cumplimentar electrónicamente el modelo de solicitud en la página [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) pero deberán entregarlo impreso y firmado en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial sita en Plaza de Colón 15 de Córdoba, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 13,30 horas y sábados de 10,00 a 13,30 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

##### Base 4. Resolución provisional de admisión de los aspirantes

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Delegación de Recursos Humanos dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y de excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es). Igualmente figurará en la misma la determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección.

Los aspirantes excluidos y los omitidos en ambas listas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico para subsanar los defectos que hayan motivado su

exclusión u omisión en la forma prevista en la Base 3.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

#### **Base 5. Resolución definitiva de admitidos y excluidos**

Transcurrido el plazo previsto en la Base anterior se dictará Resolución que apruebe la lista definitiva, y que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

#### **Base 6. Comisión de Selección**

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
- Secretaría: El de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
- Tres vocales.

A todos y cada uno de los miembros de la Comisión, se le asignará un suplente.

La composición de la Comisión de Selección será predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de esta Diputación Provincial, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, ó si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de Colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

La Comisión de Selección ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En todo caso, se reunirán, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidente, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídi-

co, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviera conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

#### **Base 7. Comunicaciones y notificaciones**

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba accesible a través de la dirección de internet: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### **Base 8. Sistema de selección**

El sistema de selección será el de oposición. Se valorará sobre 20 puntos, como máximo.

Consistirá en una prueba teórica y/o práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, relacionada con la misión propia de la categoría profesional (descrita en la Base Primera) y el siguiente programa de materias:

1. Contexto de la intervención social.
2. Atención a las unidades de convivencia.
3. Mediación comunitaria.
4. Apoyo a la intervención educativa.
5. Promoción de la autonomía personal.
6. Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.
7. Metodología de la intervención social.
8. Primeros auxilios.
9. Habilidades sociales.
10. Proyecto de integración social.
11. Normativa de la Junta de Andalucía sobre atención a personas con discapacidad en Andalucía.

Las referencias contenidas en los programas de materias a disposiciones normativas concretas se entienden referidas a las vigentes en la fecha de realización de la prueba.

Los criterios de corrección así como la duración de la prueba se fijarán por la Comisión de Selección atendiendo a su contenido y dificultad. En el caso de que dicha prueba teórico y/o práctica se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios tipo test las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El Tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas. En la calificación del ejercicio se restará por cada respuesta incorrecta un tercio de la puntuación proporcional correspondiente a una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no restan puntuación.

La Comisión de Selección a la vista del número de aspirantes presentados al ejercicio y el nivel de conocimientos de los mismos y sin conocer la identidad de ninguno de ellos determinará la puntuación mínima para superar dicho ejercicio.

Los aspirantes deberán demostrar sus conocimientos y la destreza en la aplicación de las técnicas específicas.

La calificación para el ejercicio teórico/práctico en el caso de que el mismo no se desarrolle mediante el sistema de cuestionarios de respuesta alternativa se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas a cada aspirante por todos los miembros de la Comisión de Selección con derecho a voto asistentes a la sesión, eliminando en todo caso las puntua-

ciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior al 40% de la mayor. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en el porcentaje indicado, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y una de las mínimas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de D.N.I. o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes cuando en la prueba no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra resultante del sorteo público único para todas las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General del Estado.

La Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición en caso de que sea escrito y no deba ser leído ante el órgano de selección, sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. La Comisión podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

#### **Base 9. Resultado final**

Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Selección hará pública la relación de aspirantes que lo han superado por orden de puntuación.

En caso de empate en la puntuación se estará para dirimirlo al orden alfabético de apellidos resultante del sorteo público único para las convocatorias que se celebren durante el año que realice la Administración General de Estado, vigente en el momento del desempate.

La relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, será elevada a la Delegación de Recursos Humanos para que formule Resolución Definitiva de relaciones de candidatos para la cobertura de necesidades transitorias de personal temporal. Contra dicho acuerdo de la Comisión de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Una vez aprobada la relación de candidatos, los aspirantes que figuren en ella y que sean llamados para un nombramiento de funcionario interino o contratación laboral temporal deberán aportar directamente en el Servicio de Recursos Humanos la acreditación de las condiciones exigidas para el acceso a la función pública. Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su nombramiento, ni ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades. Igualmente deberá superar satisfactoriamente reconocimiento médico de la Unidad de Promoción de la Salud y Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación que evaluará la capacidad funcional del aspirante.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditadas, si el opositor no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado ni contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

#### **Base 10. Normas finales**

El sólo hecho de presentar solicitud solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 7 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, P.D. El Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, Salvador Blanco Rubio.

Núm. 771/2016

Por el presente se hace público el Decreto de esta Presidencia, de 8 de marzo del año en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

#### **"DECRETO**

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto, entre otros, garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

La citada Ley Orgánica y la normativa que la desarrolla establecen la obligación de incluir en el registro centralizado de la Agencia Española de Protección de Datos todos los ficheros de titularidad pública que contengan datos de carácter personal, así como proceder a regularizar las modificaciones y supresiones que afecten a tales ficheros.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica, establece la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario oficial correspondiente.

A dichos efectos, esta Diputación Provincial inició en su momento, el procedimiento de inscripción de ficheros en el registro centralizado de la Agencia Española de Protección de Datos.

Según la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en su artículo 21 sobre publicidad de los plenos de las entidades locales, cuando las entidades locales celebren sesiones plenarias, facilitarán, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

Conforme al Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación de Córdoba, en su artículo 30.1, sobre publicidad de las sesiones, serán públicas las sesiones del Pleno. No obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los/as ciudadanos/as a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución española, cuando así se acuerde por mayoría absoluta. Según el artículo 30.2 del citado

Reglamento para ampliar la difusión auditiva o visual del desarrollo de las sesiones podrán instalarse sistemas megafónicos o circuitos cerrados de televisión. La Diputación facilitará el acceso a través de internet al desarrollo de la sesión mediante el Portal de Transparencia. En todo caso el permitir o prohibir el uso de grabadoras en las sesiones del Pleno entra dentro del ámbito de las potestades de policía del/la Presidente/a y del propio Pleno, respetando el desarrollo de la sesión, si bien la prohibición de su uso no puede afectar a los/as profesionales de la información.

Por ello y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 61.12.

He resuelto:

Primero. Continuar con el procedimiento de regularización e inscripción de este fichero de titularidad pública de datos de carácter personal cuyo responsable es esta Diputación Provincial de Córdoba, en los siguientes términos:

#### Artículo 1

Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad de la Diputación Provincial de Córdoba, que se relaciona en el anexo I de la presente disposición (Actas y Grabaciones de Plenos) y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 2

La Diputación Provincial de Córdoba como responsable del fichero y tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se utilizan para las finalidades que se describen.

#### Artículo 3

Los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, ante la Diputación Provincial de Córdoba, en la dirección: Plaza de Colón, nº 15 – Unidad Administrativa: Secretaría General de la Diputación de Córdoba.

#### Disposición final

De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Segunda. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anexo I

#### ACTAS Y GRABACIÓN DEL PLENO

- Fichero que contiene datos de los Plenos celebrados en la Diputación de Córdoba.

- Usos previstos: Mantenimiento de un archivo histórico del desarrollo de las sesiones del Pleno. Streaming (retransmisión íntegra y en directo del Pleno de la Institución Provincial a través de la página web institucional de la Corporación.

- Responsable del fichero: Diputación Provincial de Córdoba.

- Servicio al que habrán de dirigirse las solicitudes de acceso,

rectificación o cancelación: Secretaría General.

- Datos identificativos: Órgano Colegiado, Tipo de convocatoria, Fecha de convocatoria, Convocados, Orden del día.

- Origen y procedencia de los datos: Diputados Provinciales, empleados públicos.

- Cesiones de datos: Diputados Provinciales, Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, Subdelegación de Gobierno, otros registros e instituciones públicas, Internet, página web institucional de la Diputación de Córdoba (se prevé realizar cortes de videos para medios de comunicación y/o difusión a través de las redes sociales y web corporativas).

- Medidas de seguridad: Nivel Básico.

- Sistema de tratamiento: Modo automatizado.

- Encargado del tratamiento: Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

#### ACTAS Y GRABACIÓN DEL PLENO

##### Responsable del fichero:

Tipo de administración:

Admón. y Organismos Públicos de Entidades Locales.

Responsable del fichero:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

Secretaría General.

CIF: P1400000D.

Dirección: Plaza Colón, 15.

Código Postal - Población: 14001 - Córdoba.

Provincia - País: Córdoba (España).

Teléfono: 957211100.

Fax:

Correo Electrónico:

##### Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Nombre de la oficina: Secretaría General.

Dirección: Plaza de Colón, nº 15.

Código Postal - Población: 14071 - Córdoba.

Provincia - País: Córdoba – España.

Teléfono: 957 211 102.

Fax: 957 211 290.

Correo Electrónico: secretaria@dipucordoba.es

##### Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero: Actas y grabación del Pleno.

Descripción de la finalidad: Mantenimiento de un archivo histórico del desarrollo de las sesiones del Pleno. Streaming (retransmisión íntegra y en directo del Pleno de la Institución Provincial a través de la página web institucional de la Corporación.

Tipificación de la finalidad: Gestión administrativa.

##### Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario Oficial: Pendiente de publicación.

Número de publicación:

Fecha de publicación:

Nombre de la disposición:

URL de la disposición:

##### Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

Otros datos especialmente protegidos:

Datos de infracciones:

Datos de carácter identificativo:

• Órgano Colegiado.

• Tipo de convocatoria.

• Fecha de convocatoria.

• Convocados.

• Orden del día.

Otros tipos de datos:

Sistema de tratamiento: AUTOMATIZADO.

**Origen y procedencia de los datos:**

Origen: Diputados Provinciales, empleados públicos.

Colectivos:

**Cesión o comunicación de datos:**

Destinatarios:

- Diputados Provinciales.
- Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Subdelegación de Gobierno.
- Otros registros e instituciones públicas.
- Internet, página web institucional de la Diputación de Córdoba.

**Transferencia internacional:**

Destinatarios en países con nivel de protección adecuado:

Destinatarios en países sin nivel de protección adecuado:

Otros destinatarios de Transferencias Internacionales:

Transferencias internacionales con autorización del Director de la AEPD:”.

Córdoba a 9 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 559/2016

Mediante la presente, y de conformidad con el artículo 101.1.c), regla 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, se publica que la Junta de Gobierno Local, de 11 de febrero de 2016, procedió a la aprobación del documento técnico Operaciones jurídicas complementarias del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación AR-15, de desarrollo del Texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de la Frontera.

En Aguilar de la Frontera, a 15 de febrero de 2016. La Alcaldesa Accidental, Fdo. María José Ayuso Escobar.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 543/2016

Por Fábrica de Calzados Amalur S.L.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de Fábrica de Calzado de Artesanía y a Medida, con emplazamiento en C/ Carpinteros nº 32, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres, a 15 de febrero de 2016. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 580/2016

Anuncio de licitación del procedimiento para la contratación del suministro de uniformidad y equipamiento para la Policía Local.

**1. Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Lucena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

4. Teléfono: 957-500490.

5. Fax: 957-591119.

6. Correo electrónico: contratacion@aytolucena.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante:

[https://www.aytolucena.es/sede/perfil\\_del\\_contratante](https://www.aytolucena.es/sede/perfil_del_contratante)

8. Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: SU-02/16.

**2. Objeto del contrato:**

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de uniformidad y equipamiento para la Policía Local.

c) Lugar de ejecución: Lucena.

1. Domicilio: Jefatura de la Policía Local.

2. Localidad y código postal: Lucena. 14900

d) Plazo de ejecución: 4 años.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV: 35811200-4.

**3. Tramitación y procedimiento:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterio de adjudicación: Los indicados en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4. Valor estimado del contrato:**

100.000 euros.

**5. Presupuesto base de licitación:**

El establecido en los distintos precios unitarios que figuran en la prescripción 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**6. Garantías:**

Provisional: No.

Definitiva: 5.000 euros.

**7. Requisitos específicos del contratista:**

a) Solvencia económica y financiera: La indicada en el Anexo III-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica o profesional: La indicada en el Anexo III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: En soporte papel.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2. Domicilio: Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

3. Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Admisión de variantes: Plazo de entrega.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener

su oferta: Dos meses.

#### 9. Apertura de las ofertas:

a) Dirección: Ayuntamiento de Lucena. Plaza Nueva, nº 1, 1ª planta.

b) Localidad y código postal: Lucena. 14900.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento, se anunciará en el perfil del contratante.

#### 10. Gastos de publicidad:

Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 200 euros.

Lucena, a 22 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 561/2016

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"TERCERO. APROBACIÓN PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA IMPLANTACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA EN PARAJE "LA RIVERA" PARCELA 15 Y 16 DEL POLÍGONO 26.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de enero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero. Declarar el Interés Público del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, para la Implantación de Explotación Ganadera (Cría de Corderos, Cabritos Lechales y Pura Leche de Cabra), en el Paraje "La Rivera", Parcela 15 y 16 del Polígono 26, promovido por D. Francisco Javier Martín Fuentes por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnico y jurídico de los servicios municipales, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, para la Implantación de Explotación Ganadera (Cría de Corderos, Cabritos Lechales y Pura Leche de Cabra), en el Paraje "La Rivera", Parcela 15 y 16 del Polígono 26, promovido por D. Francisco Javier Martín Fuentes con D.N.I. 80.146.363-B siendo sus datos identificativos:

– Referencia Catastral 14049A026000150000IJ, Parcela 15 y 16 del Polígono 26, que tiene según Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica una superficie de 4.580 m<sup>2</sup>.

– Finca Registral nº 6508 y 6509 descritas ambas como parcela de tierra en el término de Palma del Río, al pago de La Rivera, las cuales ocupan, cada una de ellas una extensión superficial de 4.380 m<sup>2</sup>, propiedad de D. Casimiro Martín García y D<sup>a</sup>. Encarnación Fuentes Hans, con carácter ganancial, en virtud de Escritura Pública, autorizada por la Notaría D. Rafaela Lindo García, otorgada en Fuente Palmera el 31 de marzo de 2007.

– El título que ostenta el promotor de la actuación respecto de las parcelas donde se ubica la actuación es un contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de septiembre de 2007.

– La clasificación del Suelo según el PGOU es Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el Planeamiento Urbanístico

"Vega del Guadalquivir".

- Condicionamientos:

1. Se vincula la superficie total de la parcela a la actividad prevista, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones e informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por el Planeamiento Urbanístico, "Vega del Guadalquivir".

- Al pago de la prestación compensatoria resultantes de la aplicación del el 4 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, al tratarse de una actuación sujeta a Proyecto de Actuación por excederse de los derechos previstos en el artículo 50.B) a) de la LOUA, según prevé el artículo 5.38 del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU), y que se devengará al otorgamiento de la licencia preceptiva, y se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA.

- El propietario deberá asegurar la prestación de la garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe para cubrir los gastos que pudieran derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, de conformidad con el artículo 52.5 de la LOUA, y que se fijará en la Licencia de Obras.

- Solicitar la licencia de Obras en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente Acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA, donde se deberá dar cumplimiento al condicionante del Informe emitido por el Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de fecha 29 de diciembre de 2015, recabando del Ayuntamiento con carácter previo la certificación administrativa acreditativa de su adecuación a la ordenación territorial y urbanística vigente en el municipio y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el referido artículo, en cuyo caso conllevaría ala aplicación del régimen urbanístico del artículo 7 del referido decreto, con el grado de compatibilidad de la edificación "parcialmente compatible" yen su ausencia de regulación expresa del PGOU se estará a lo previsto en la Disposición Adicional 1ª, Ley 7/2002.

Tercero. Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación Territorial competente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos que procedan.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Palma del Río a 12 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Urbanismo, Ana Belén Santos Navarro.

Núm. 741/2016

Habiéndose producido error en el anuncio núm. 673/2016 publi-



cado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 45, de fecha 8 de marzo de 2016, se procede a continuación a su publicación íntegra, quedando subsanado dicho error.

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

Restauración y Conservación de los Tramos de Calle Los Rosales, Calle Fuentecilla de los Frailes y Calle Presbítero José Rodríguez de la Muralla Almohade, dentro del Conjunto Histórico Monumental de Palma del Río (Córdoba); cofinanciada por el Ministerio de Fomento (Ayudas para las Actuaciones de Conservación y Enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, correspondiente al 1,5% Cultural

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2016 y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de valoración de ofertas, para la contratación de las obras de que se trata.

#### 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
  1. Dependencia: Negociado de Contratación.
  2. Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.
  3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.
  4. Teléfono: 957 710 244.
  5. Telefax: 957 644 739.
  6. Correo electrónico: contratación@palmadelrio.es
  7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.palmadelrio.es
  8. Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OB-01/2016.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Restauración y conservación de los tramos de Calle Los Rosales, Calle Fuentecilla de los Frailes y Calle Presbítero José Rodríguez de la Muralla Almohade, dentro del Conjunto Histórico Monumental de Palma del Río (Córdoba); cofinanciada por el Ministerio de Fomento (Ayudas para la actuaciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, correspondiente al 1,5% cultural.
- c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega:
  1. Domicilio: Tramo de Muralla Almohade de Calle Los Rosales, Calle Fuentecilla de los Frailes y Calle Presbítero José Rodríguez, dentro del Conjunto Histórico Monumental de Palma del Río (Córdoba).
  2. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Nueve (9) meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No procede.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No procede.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45454100-5: "Trabajos de Restauración".

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios criterios que se relacionan a continuación:

Criterios valoración ofertas ponderables por aplicación de fórmulas: Hasta 90 puntos.

1º. Ampliación del plazo de la garantía: 60,00 puntos.

Se ponderará hasta un máximo de 60 puntos que serán asignados de la siguiente manera: al licitador que ofrezca el mayor plazo de garantía, adicionales al mínimo exigido, que es de un año, se le otorgarán 60,00 puntos, cero puntos a aquellos licitadores que no ofrezcan ampliación de garantía, y al resto de ofertas, proporcionalmente con respecto al máximo ofrecido. De esta manera, se pretende garantizar el comportamiento en el tiempo de la actuación, dado el carácter monumental del bien de interés cultural sobre el que se interviene.

El período de ampliación de garantía se valorará por meses completos respecto al año que es exigido como mínimo, no considerándose en ningún caso fracciones de mes.

2º. Reducción del plazo de ejecución: 20,00 puntos.

Respecto de los 9 meses previstos para la ejecución de la obra, se podrá ofertar una reducción de plazo de un mes, correspondiendo 20 puntos a esta reducción, 0 puntos si no hay ninguna reducción, y no valorándose a este respecto fracciones de dicho mes.

3º. Abaratamiento del precio del contrato: 10,00 puntos.

Entendiendo como tal la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación, se ponderará hasta un máximo de 10,00 puntos que serán asignados de la siguiente manera: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el tipo de licitación establecido, diez (10,00) puntos a la oferta cuyo precio sea el más bajo y a las comprendidas entre estas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Tipo de licitación - Precio de la oferta que se valora}}{\text{Tipo de licitación - Precio de la oferta más baja}} \times 10,00 \text{ puntos}$$

(El precio de las ofertas que se utilizará en la fórmula será sin I.V.A.)

#### 4. Valor estimado del contrato:

261.431,10 €.

#### 5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 261.431,10 €. Importe total: 316.331,63 €.

#### 6. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No.

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría) (en su caso): No.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso):

#### SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante el medio establecido en el apartado a) del artículo 75 del TRLCSP, fijándose el siguiente criterio de selección:

El volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato, deberá ser al menos de 261.431,10 €, que resulta ser el importe establecido como valor estimado del contrato en el presente pliego, referido al año de mayor volumen de los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la

cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

Medio de acreditación:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante el medio previsto en la letra a) del artículo 77 del TRLCSP, estableciéndose el siguiente criterio de selección:

Será requisito imprescindible que la empresa acredite documentalmente haber realizado en los últimos 10 años al menos un contrato obra de restauración de edificaciones o murallas, identificadas documentalmente como de interés histórico-artístico, con un presupuesto total, sin IVA, de esta o estas obras, de al menos 180.000 €, en el que se hayan realizado reposiciones de material de paramentos. Dicho requisito se acreditará mediante una relación de obras ejecutadas en los últimos diez años, avalada por certificados de buena ejecución. Estos certificados indicarán el importe, desglosado por capítulos, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

La clasificación del empresario en el Grupo K, Subgrupo 7 y Categoría 2, podrá ser utilizada por el empresario para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigidas. Para ello deberá presentar la correspondiente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, acompañada de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

c) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato un restaurador/a-conservador/a a la obra que llevará un seguimiento continuo de los trabajos a realizar y un control de la obra desde el punto de vista de la aplicación correcta de los métodos de restauración, con emisión semanal de un informe sobre el desarrollo, la adecuación y las incidencias de los trabajos llevados a cabo.

d) Contratos reservados: No.

#### 8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río.

2. Domicilio: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.

4. Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El establecido de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: La mesa de contratación realizará la apertura del sobre número 2, en acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial.

b) Dirección: Plaza Mayor de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba) - 14700.

d) Fecha y hora: El primer día hábil siguiente al sexto natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11,00 horas. Si dicho día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No obstante, y para el supuesto de que el acto de apertura no pudiese celebrarse dicho día, la nueva fecha en que tendrá lugar el mismo se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

#### 10. Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

#### 11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

No procede.

Palma del Río a 8 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: La Concejala-Delegada de Contratación, Auria María Expósito Venegas.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 576/2016

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de febrero de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Innovación Puntual Pormenorizada del P.E.P.R.I.C.C.H., cuyo objeto es la modificación de algunos de los objetivos incluidos en la ficha de planeamiento del Proyecto de Intervención "PI-1, Calle Río y entorno Fuente del Rey", en concreto dos de ellos, uno relativo al uso peatonal de la calle, y otro sobre la eliminación del cableado aéreo.

Este acuerdo determina por sí solo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el área afectada por esta modificación, en los términos previstos en los artículos 27 de la Ley 7/2002, LOUA, y 120 del Reglamento de Planeamiento.

De conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 32 de la LOUA, y 138 del RP, se somete esta aprobación a información pública por plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el tablón de anuncios del municipio.

Priego de Córdoba, a 15 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

**Ayuntamiento de La Victoria**

Núm. 713/2016

CESE DE TESORERO Y OTORGAMIENTO DE LAS FUNCIONES A LA SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA (CÓRDOBA).

Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, que modifica a su vez el artículo 92.bis2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y por la que se establece que la función de Tesorería en las Administraciones Locales deben ser ejercidas necesariamente por funcionarios con habilitación de carácter nacional, por Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2016, se asignan las funciones de Tesorería, de forma transitoria, a partir del 01/03/2016, a favor de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento D<sup>a</sup> Inmaculada Blanco Muñoz.

Lo que se hace público para general conocimiento

La Victoria a 26 de febrero de 2016. Firmado electrónicamente:  
El Alcalde, José Abad Pino.

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Núm. 589/2016

Resolución de Alcaldía nº 20/2016

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de febrero de 2016, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria de Alcaldía y el informe de Intervención de fecha 19 de febrero de 2016, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar, y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos,

Resuelvo:

Primero. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2016 0.231.227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	74.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>74.000,00</b>

## BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
2016 0.231.481	Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro	74.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>74.000,00</b>

Segundo. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer

directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Villanueva de Córdoba, a 19 de febrero de 2016. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Dolores Sánchez Moreno.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía  
Sala de lo Social  
Sevilla**

Núm. 603/2016

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Sala de lo Social con sede en Sevilla

Negociado: S

Recurso: Recurso de Suplicación 500/2015

Juzgado de origen: Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento de origen: Ejecución de títulos judiciales  
337/2014

Recurrente: Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A.

Recurrido: D<sup>a</sup> Rocío Vinuesa Subiza, Loalva S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Administrador Concursal de Loalva S.L., Fondo de Garantía Salarial, D<sup>a</sup> Ana Velasco Uriel y Actividades y Cauces del Sur S.A.

Representante: D. Manuel Moreno Viúdez

DOÑA ROSA MARÍA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación núm. 500/15-S, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 4 de febrero de 2016, resolviendo Recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número 1. de Sevilla, en Procedimiento núm. 337/14.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Loalva S.L., Logística de Obra Civil S.L., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 16 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 718/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Despido/Ceses en general 88/2016. Negociado:  
PM

De: Doña Ana Belén Muñoz Limones

Abogado: Doña Dolores del Carmen de Toro García

Contra: FOGASA, Movitel Voice y Data Transmissions S.L. y Avenir Telecom S.A.

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de diligencia de ordenación dictado en esta fecha en los autos número 88/2016, se ha acordado citar a Avenir Telecom S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 15 de marzo de 2016, a las 12:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Avenir Telecom S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

Núm. 719/2016

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
 Procedimiento: Despidos/Ceses en general 693/2015. Negociado: JR  
 De: Doña María Yolanda Almirón Alcaraz  
 Abogado: Don Luis Gabriel Tarrías Expósito  
 Contra: Federación Empresarial de Priego

DOÑA VICTORIA A. ALFÉREZ DE LA ROSA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL, NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 693/2015, a instancia de la parte actora doña María Yolanda Almirón Alcaraz contra Federación Empresarial de Priego, sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 23/10/15 del tenor literal siguiente:

“Estimando la demanda formulada por doña María Yolanda Almirón Alcaraz contra la empresa Federación Empresarial de Priego, debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral llevada a cabo con efectos del 30/6/2015 tiene la consideración de un despido improcedente y, en consecuencia, condeno a la empresa a que dentro del legalmente establecido para ello – cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar firmeza – opte entre la readmisión de forma inmediata en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que estaban vigentes en aquel momento o por la extinción del contrato de trabajo con la consiguiente indemnización, que ascenderá a la cuantía de 14.573 euros. La parte demandada abonará en todo caso a la actora la suma de 7.758,69 euros por las cantidades dejadas de percibir durante el desarrollo de la relación laboral, incluido el interés de demora legalmente establecido.

Procederá la readmisión en caso de así manifestarlo expresamente o de no ejercitar la opción antedicha en el término legal, debiendo en estos casos abonar los salarios de tramitación devengados desde el día siguiente a la fecha del despido -el 1/7/2015- hasta la fecha de notificación de esta sentencia o hasta el día en que el demandante hubiera encontrado empleo efectivo, caso de ocurrir antes, a razón del salario módulo diario de 47,20 euros/día.

Todo ello con las costas de este juicio en los términos indicados en el FD 7º de esta Sentencia.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, (0030) con nº 1445 0000 65 074214 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

En la interposición del recurso, y salvo causa de exención legal, deberá aportar justificante de ingreso de la tasa judicial conforme al modelo 696 de autoliquidación, en términos de lo previsto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, RDL 3/13 que la modifica y Orden HAP/490/2013, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden HAP/2662/2012.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Federación Empresarial de Priego actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

#### Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 750/2016

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 929/2015. Negociado: MC  
 De: D. Antonio Amador García  
 Contra: D. Juan Carlos Molina Pérez

DOÑA EVANGELINA VICENTE MARTINEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 929/2015, se ha acordado citar a Juan Carlos Molina Pérez y Antonio Amador García como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 14 de marzo de 2016, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspende-

rán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Molina Pérez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 16 de febrero de 2016. La Letrada de la Administración de Justicia, firma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 678/2016

Órgano: Vicepresidencia del ICHL

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de febrero del ejercicio 2016, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de 30 de junio de 2015, he acordado por resolución de fecha 3 de marzo de 2016, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 59/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Vicepresidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de ingreso en periodo voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de marzo hasta el 16 de mayo de 2016, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural

de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Atención telefónica:

901512080/957498283.

Padrón cobratorio:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 3 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente, Salvador Blanco Rubio.

### Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches (CONFEVAP) Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 585/2016

La Junta Rectora del Consorcio Feria Agroganadera del Valle de los Pedroches, en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 15 de febrero de 2016, adoptó en el punto segundo del orden del día los siguientes acuerdos

Primero. Tomar conocimiento de la Cuenta General de este Consorcio en el ejercicio 2015 y que la misma, en cumplimiento en el artículo 212 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Tefundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sea expuesta al público mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia y mediante la inserción del referido anuncio en el tablón de edictos del edificio de la Lonja, sito en el Recinto ferial, de Pozoblanco, durante 15 días hábiles, durante los cuales y ocho más, siguientes al de la publicación de anuncio en el bop, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, en el edificio anteriormente mencionado en horario de 9 a 14 horas, y de lunes a viernes.

Segundo. Si pasado el plazo de exposición pública no se plantean reclamaciones, reparos u observaciones, y en cuanto la Junta Rectora es el órgano del Consorcio con mayor representatividad y con las máximas competencias, la cuenta general entregada a los miembros del Consorcio se someterá a Junta Rectora, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

Pozoblanco, a 18 de febrero de 2016. El Gerente, firma ilegible.

## Patronato Deportivo Municipal Lucena (Córdoba)

Núm. 584/2016

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL CUATRIENIO 2016-2019.

El Patronato Deportivo Municipal (en adelante PDM), organismo autónomo creado por el Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo previsto en el artículo 85. 2. A. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la gestión de las competencias municipales en materia deportiva. En cumplimiento de sus fines estatutarios, el Consejo Rector de la entidad, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, ha aprobado las presentes bases a fin de regular la solicitud y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones para proyectos y actividades deportivas durante el cuatrienio 2016-2019.

#### Primera. Régimen jurídico

Las convocatorias que se efectúen al amparo de las presentes bases se regularán por las normas aquí contenidas, aplicándose para lo no previsto en ellas la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 27 de abril de 2007 (en adelante la Ordenanza Municipal de Subvenciones), las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

#### Segunda. Vigencia y disponibilidad presupuestaria

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y regularán las convocatorias correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, siendo la respectiva cuantía anual la consignada a ese fin en el Presupuesto del PDM. Dicha cuantía se distribuirá entre el colectivo de beneficiarios en función de los criterios contenidos en las presentes bases.

#### Tercera. Objeto, finalidad y condiciones de los proyectos

Las convocatorias reguladas por las presentes bases tienen por objeto el fomento de la práctica deportiva y el desarrollo de la educación física en general entre la población del municipio de Lucena.

Podrán ser objeto de las ayudas aquellas actividades y proyectos que se desarrollen en el municipio de Lucena durante el ejercicio de la convocatoria, siempre que supongan una promoción del deporte y se encuadren dentro de la filosofía del denominado "Deporte para todos". El PDM se reserva la facultad de no considerar subvencionables aquellos proyectos que incumplan estas condiciones o se presenten por interesados no vinculados a la práctica deportiva, quedando expresamente excluidas las actividades de deporte de alto nivel o "deporte espectáculo".

Los proyectos a subvencionar deben referirse a programas deportivos o actividades a desarrollar entre el 1 de Enero y el 31 de Octubre de cada una de las anualidades objeto de la convocatoria, sin perjuicio de aquellos beneficiarios que, por participar en una competición federada cuyo calendario incluya dos años naturales, presenten una solicitud de ayuda para la parte de la temporada que se desarrolle durante el año objeto de subvención.

Asimismo será objeto de las convocatorias la cesión gratuita del uso de las instalaciones deportivas municipales, si bien los beneficiarios serán única y exclusivamente los equipos que militen en competición federada y que precisen esos recintos para sus entrenamientos o disputa de la competición, todo ello conforme al calendario de uso que el personal técnico del PDM considere idóneo en cada caso.

#### Cuarta. Cuantía y compatibilidad de las ayudas

La cuantía máxima de las ayudas a percibir por cada beneficiario vendrá dada por el 75% del coste total del proyecto presentado, operando a su vez como límite de las mismas el 20% del total de la cuantía global de cada convocatoria. Las subvenciones aquí reguladas serán compatibles con otras ayudas procedentes de entes públicos y privados, si bien sólo podrán financiar un proyecto por cada interesado y en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, podrá superar su importe el coste de la actividad subvencionada.

#### Quinta. Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por las presentes bases deben reunir los siguientes requisitos:

- Tener la condición de persona jurídica legalmente constituida, admitiéndose excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, siempre que el objeto principal de la actividad de unos y otros sea la práctica deportiva.
- Disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen en el proyecto a subvencionar.
- Carecer de ánimo de lucro, según sus estatutos o normas fundacionales.
- Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, así como en impuestos, tasas y precios públicos con el Ayuntamiento de Lucena y/o con el PDM.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Haber justificado satisfactoriamente las subvenciones municipales anteriormente concedidas.
- Hallarse inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones cuando así fuese exigible a tenor de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Tener fijado el domicilio social en el término municipal de Lucena.
- Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas en el caso de beneficiarios constituidos como Entidad Deportiva Andaluza al amparo de la legislación autonómica en esta materia.
- Desarrollar como actividad mayoritaria la participación en competiciones organizadas por la federación deportiva correspondiente.

#### Sexta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes junto con la documentación exigida en las presentes bases se presentarán en el registro general del PDM o en del Ayuntamiento de Lucena en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Séptima. Documentación a presentar por los interesados

- Solicitud conforme al modelo denominado Anexo I.

Tal como se indica en ese Anexo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y tributarias con la Hacienda del Estado, la del Ayuntamiento de Lucena y la del PDM, a través de certificados telemáticos. El

interesado podrá optar por la aportación de esos certificados, si bien en este caso deberá manifestar expresamente que no concede la autorización referida.

- C.I.F. de la entidad o documento equivalente.
- Memoria descriptiva del proyecto o actividad a realizar, fechas de ejecución y duración del mismo, colectivo al que se dirige y medios de financiación del mismo, con indicación expresa de otras subvenciones solicitadas o percibidas y de la aportación a realizar por el beneficiario (Anexo II).

- Presupuesto del proyecto detallado por partidas (Anexo III).
- Estatutos de la entidad, acta de la sesión en la que se designó la actual Junta Directiva u órgano gestor de la entidad, así como inscripción en el Registro Público correspondiente. Sólo en el caso de que esta documentación obre en poder del PDM, no hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no hubieran variado los datos que contiene, quedará dispensado el interesado de su aportación siempre que adjunte escrito remitiéndose al procedimiento de que se trate y expresando que no han cambiado las circunstancias y los datos allí contenidos.

• Acreditación de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas Andaluzas en el caso de interesados de esta naturaleza.

• Certificado emitido por el Secretario de la entidad en el que se detallan todos los apartados recogidos en el Anexo IV, acompañando la documentación acreditativa allí exigida.

• Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones que se relacionan en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Anexo V).

• Solicitud de cesión de instalaciones para cada anualidad conforme al Anexo VI.

• Certificado del Secretario de la entidad acreditativo de la representación que ostenta la persona solicitante (Anexo VII).

• Documento de compromiso de colaboración con el PDM en las actividades que éste organice mediante la participación de los miembros y técnicos de la entidad solicitante, con carácter gratuito y con un máximo de sesenta horas/año (Anexo VIII).

• Relación de premios en metálico previstos e importe de los mismos (Anexo IX).

• Póliza de Responsabilidad Civil (Anexo X) cuya cobertura ampare suficientemente todas las actividades del solicitante, acompañada del justificante o justificantes de pago necesarios para acreditar el pago de la prima y la vigencia de la póliza durante la anualidad 2016.

Los Anexos referidos podrán obtenerse en las oficinas del PDM o en la página web del mismo ([www.pdm.lucena.com](http://www.pdm.lucena.com)) debiendo presentarse la documentación por original o copia compulsada.

**Octava. Procedimiento de valoración de proyectos a subvencionar**

Los proyectos presentados se valorarán conforme a los factores y la respectiva puntuación que seguidamente se relaciona, debiendo acompañarse a esos efectos los correspondientes anexos documentales:

1. Nº de Deportistas Masculinos con licencia federada (se acompañará copia de las licencias federativas en vigor para la temporada, y en caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente el documento oficial que reconozca el grado de discapacidad):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapac.
Puntos a asignar por deportista:						
3	3	3	3	2	2	5

2. Nº de Deportistas Masculinos no federados (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompaña relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el Vº Bº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapac.
Puntos a asignar por deportista:					
1	1	1	1	0	2

3. Nº Deportistas Femeninas Federadas: (se acompañará copia de las licencias federativas en vigor para la temporada, y en caso de deportistas discapacitadas, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior	Deportistas Discapac.
Puntos a asignar por deportista						
4	4	4	4	3	2	6

4. Nº Deportistas Femeninas no Federadas (Escuelas Deportivas, iniciación...) (se acompaña relación numerada de los mismos firmada por Secretario del club con el VºBº del Presidente, así como escrito firmada por el padre/madre/tutor autorizando a que el menor forme parte del Club. En caso de deportistas discapacitados, se aportará adicionalmente documento oficial que reconozca el grado de discapacidad, según Anexo XI adjunto):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Deportistas Discapac.
Puntos a designar por deportista					
2	2	2	2	1	3

5. Nº Deportistas Federados que participan en competición provincial (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	señor
Puntos a asignar por deportista:					
1	1	1	1	1	1

6. Nº Deportistas Federados que participan en competición regional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
Puntos a asignar por deportista:					
2	2	2	2	2	2

7. Nº Deportistas Federados que participan en competición nacional (sólo se contemplará una categoría por deportista, que será en este caso la de mayor nivel):

Benjamín	Alevín	Infantil	Cadete	Juvenil	Senior
Puntos a asignar por deportista:					
3	3	3	3	3	3

8. Titulación Entrenadores del Club (se adjunta fotocopia de cada una de las titulaciones):

Titulación Específica			Titulación Adicional de Entrenadores			
Nº Entrenador Nivel 1	Nº Entrenador Nivel 2	Nº Entrenador Nivel 3	Nº Entrenadores Ciclo Formativo Activ Fis o Similar	Nº Entrenadores Diplomado E. Física	Nº Entrenadores Licenc. o Grado en E. Física	
Puntos a asignar por entrenador:	3	4	5	4	6	8

9. Cuotas Anuales que satisfacen los deportistas (indicar en cada casilla el número de deportistas acogidos):

Entre 0 y 30 €/año    Entre 30 y 60 €/año    Entre 60 y 100 €/año    Más de 100 €/año

Puntos a asignar por deportista:	0,2	0,15	0,1	0,05
----------------------------------	-----	------	-----	------

10. Coste Licencia Federativa Deportistas (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por licencia):

Categoría	Número de Deportistas	Coste por licencia		
		Entre 0 y 30 €	Entre 30 y 60 €	Más de 60 €
Puntos a asignar por deportista:		0,25	0,5	0,75

11. Coste Arbitraje por encuentro (se aportará documento federativo en el que se indique el coste por partido):

Categoría	Número total de partidos por temporada	Coste arbitraje por partido		
		Entre 0 y 30 €	Entre 30 y 60 €	Más de 60 €
Puntos a asignar por partido		0,25	0,5	0,75

12. Número de desplazamientos a realizar dentro de la provincia (se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 2 puntos.

13. Número de desplazamientos a realizar fuera de la provincia (se aportará copia del calendario federativo de cada uno de los equipos). Como máximo, se contemplará un desplazamiento por semana y categoría. Para aquellos clubes en los que los deportistas se desplacen individualmente o en grupos reducidos, solo se considerará el desplazamiento semanal que haya supuesto un mayor gasto.

Puntos a asignar por cada desplazamiento: 3 puntos.

14. Número de actividades de colaboración gratuita con el Ayuntamiento de Lucena en el año anterior para el que se solicita la ayuda (se aportará informe emitido por el Técnico de la Delegación municipal correspondiente que cuente con el visto bueno del Concejal Delegado en el que haga constar el número de horas que los miembros del club han prestado de manera gratuita a la Delegación correspondiente).

Puntos a asignar por cada hora de colaboración: 0,25 puntos con un máximo de 25 puntos.

Una vez valorados todos los proyectos presentados, se sumarán las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, dividiéndose la cuantía global de la convocatoria entre la suma total de puntos de los interesados, obteniéndose así el valor unitario del punto. Seguidamente se multiplicarán los puntos obtenidos por cada beneficiario por ese valor unitario para obtener el respectivo im-

porte de la ayuda a percibir. No obstante, como la cantidad así obtenida no puede superar el 20% del total del importe de la convocatoria ni el 75% del presupuesto del proyecto, el eventual exceso se distribuiría entre los beneficiarios que no incurren en él, a razón de dividir ese excedente entre la suma total de puntos de éstos; se obtendría así un nuevo valor unitario del punto que se multiplicaría por la puntuación respectiva para obtener la cantidad a asignar en este segundo reparto.

En cuanto a las horas de entrenamiento y partidos que se traducen en la cesión gratuita de instalaciones a los beneficiarios, se efectuará la oportuna distribución según modalidades deportivas, número de beneficiarios y disponibilidad.

#### Novena. Procedimiento de concesión de ayudas

##### A) Iniciación:

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará con la convocatoria pública anual mediante resolución de la Presidencia del PDM con el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones. Las presentes bases y las convocatorias se harán públicas a efectos informativos en la página web del PDM ([www.pdm.lucena.com](http://www.pdm.lucena.com)) y en los tablones de edictos del PDM y Ayuntamiento de Lucena, sin perjuicio de la preceptiva publicación del extracto de cada una de las convocatorias en el Boletín Oficial del Provincia, a partir de la cual se abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

##### B) Presentación de solicitudes e instrucción del procedimiento:

Presentadas las solicitudes, se procederá a su examen y al requerimiento de subsanación, en su caso, con advertencia al interesado de desistimiento y archivo si no lo atendiera en plazo de diez días. La instrucción del procedimiento corresponderá al Presidente del PDM, constituyéndose un órgano colegiado denominado Mesa de Subvenciones que procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, puntuando a continuación las solicitudes.

La Mesa de Subvenciones de cada convocatoria estará compuesta por:

Presidente: el del Patronato Deportivo Municipal

- Vocales: un miembro de cada uno de los grupos políticos con representación en el Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal.

- Un representante de los clubes a designar por el Consejo Sectorial de Deportes.

- La Interventora Delegada del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quién delegue.

- El Secretario Delegado del Patronato Deportivo Municipal o funcionario en quién delegue.

- El Gerente del Patronato Deportivo Municipal.

- El Coordinador de Actividades del Patronato Deportivo Municipal responsable de las relaciones con los clubes.

- Secretario: Un funcionario del Patronato Deportivo Municipal.

##### C) Resolución:

La Mesa de Subvenciones remitirá al órgano instructor propuesta debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la subvención a percibir por cada uno de los beneficiarios y porcentaje que supone la ayuda respecto al total del proyecto, así como, en su caso, el número total de horas de cesión de instalaciones a cada uno de los equipos federados que formen parte del club beneficiario (y su traducción económica en función de las tasas que teóricamente fueren aplicables). Dicha propuesta será elevada por el órgano instructor al Consejo Rector del PDM, órgano competente para la resolución de la convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses.



La resolución se notificará a los interesados, los cuales podrán interponer contra la misma, conforme al artículo 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo Rector del PDM, o directamente recurso contencioso – administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

El acuerdo de concesión de subvenciones se hará público mediante su inserción en los Tablones de Anuncios del PDM y Ayuntamiento y en las respectivas páginas web de estas entidades ([www.pdmlucena.com](http://www.pdmlucena.com) y [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejo Rector del PDM, que asimismo resolverá los expedientes de revocación concedida por incumplimiento de sus condiciones o de reintegro.

#### **Décima. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Realizar las actividades que conforman el proyecto subvencionado.

2. Justificar en la forma establecida en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (artículo 14) y demás normativa aplicable y en un plazo de quince días naturales desde la finalización de la actividad subvencionada (31 de octubre de cada una de las anualidades) la realización del indicado proyecto, aportando a esos efectos la documentación comprensiva de los gastos subvencionables.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el PDM, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, lo que incluye la entrada a las dependencias del club o la asistencia a sus actividades por parte de personal de la entidad concedente cuando sea necesario.

4. Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

5. Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción de la imagen corporativa del PDM y, en general, publicitar la financiación por parte de este Organismo de la ejecución del programa o actividad.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa de aplicación y además cuando perdiera el interesado de manera sobrevenida la aptitud para ser beneficiario de subvenciones.

#### **Undécima. Forma de pago**

Se realizará un pago anticipado del 60% del importe concedido. El resto del importe de la subvención se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto o actividad para los que hubiere sido concedida aquélla, con independencia del porcentaje de financiación.

Si no se justificara en forma y plazo el total de la actividad subvencionada deberá reducirse el importe de la subvención en pro-

porción a la cuantía del proyecto no justificada.

#### **Duodécima. Justificación de la subvención**

La justificación tendrá lugar mediante rendición de cuenta justificativa que acompañará los justificantes de gastos, considerándose subvencionables a esos efectos los siguientes:

- Gastos de fichas federativas.
- Gastos derivados de desplazamientos.
- Gastos de arbitrajes.
- Cánones federativos (en caso de que existan).
- Gastos en material deportivo y/o sanitario (botiquín y similares) con un límite del 25% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).
- Gastos de asesoría fiscal, laboral y técnica.
- Gastos de tratamientos médico-deportivos (fisioterapia y similares) con un límite del 10% del total del presupuesto del proyecto.
- Gastos de trofeos correspondientes a competiciones deportivas incluidas en el proyecto.
- Gastos de alojamiento por motivo de la disputa de pruebas deportivas, siempre que quede justificada su necesidad y así lo aprecie el órgano concedente y con un máximo de 50 euros por día y beneficiario.
- Gastos en Seguros (Responsabilidad Civil y Deportivos).
- Premios en metálico: siempre que corresponda a torneos o campeonatos previamente programados y cuantificados que se incluyan en el Proyecto Deportivo a efectos de subvención. Se justificará con acta de la entrega de los premios en metálico, según Anexo XII que se acompaña a la presente convocatoria.

No será subvencionable ningún otro concepto adicional.

Los gastos se justificarán con facturas, que habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre, y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y se presentarán por original con copia adjunta para su cotejo por el funcionario encargado del registro.

Además, será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por el secretario con el visto bueno del presidente, en el que conste la aprobación de las cuentas justificativas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención.

El pago de las facturas o documentos sustitutivos presentados debe quedar acreditado mediante recibí, firma y sello del emisor estampados en la misma, debiendo realizarse en todo caso el pago mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria cuando se trate de importes superiores a 700 euros (IVA incluido).

Los gastos de personal deberán acreditarse mediante el correspondiente contrato de trabajo, nómina y boletines de cotización, debiendo quedar acreditado en todo caso el efectivo abono de esos conceptos.

Lucena, 19 de febrero de 2016. El Presidente, Manuel Lara Cantizani.